

 <p>Municipio de Calvillo</p>	<p>MUNICIPIO DE CALVILLO</p> <p>SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</p>	
	<p>CONTRATO ADMINISTRATIVO</p>	<p>IRE-DRM-015-2025</p>
		<p>SFA-IRE-DRM-015-2025</p>
		<p>Responsable</p>
		<p>Secretaría de Obras Públicas</p>

**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS POR LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO.**

Contrato administrativo que celebran por una parte El Municipio de Calvillo, Aguascalientes representado en este acto por el **C. Daniel Romo Urrutia**, en su carácter de Presidente Municipal, la **C. Zenalda Muñoz Medina**, en su carácter de Síndico Municipal, el **M.V.Z. Arturo Cardona López** como Secretario de Gobernación y del H. Ayuntamiento, así como el **C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo**, como Secretario de Finanzas y Administración y el **I.E. Julio César Velasco López**, como Secretario de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte la **C. Alicia Serna Armas**, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", y a quienes en su conjunto se les denominara "Las Partes" mismos que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

- En fecha 27 al 29 de octubre del 2025, se realizó la publicación del resumen de la convocatoria de la licitación **IRE-DRM-015-2025**, la cual tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ACCESORIOS**", requerido por la Secretaría de Finanzas y Administración, para lo cual se realizó la Invitación Restringida Estatal.

- 2 El día 03 de noviembre del 2025 a las 12:00 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, según lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 3 El 04 de noviembre del 2025, se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose LOS PROVEEDORES "ALICIA SERNA ARMAS", de conformidad con lo establecido en el punto 2.1) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento.
- 4 Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en Moneda Nacional, en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha 05 de diciembre del 2025, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en todas las partidas, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **ALICIA SERNA ARMAS**, con la posibilidad de ascender a un monto total, a la cantidad total de **\$752,866.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/00 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de "La Secretaría de Obras Públicas", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas. En término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, lo anterior relacionado con lo dispuesto en los ordinarios 1, 2, 7, 9, 10, 17, 21 y 22 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.2. Que el **C. Daniel Romo Urrutia**, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de junio del año 2024, en la página 142 en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar a el Municipio política y administrativamente.



A



DR

Que está facultado por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su numeral 38 fracción XVII para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, fundamento que encuentra su sustento en aplicación armónica y sistema ática en los ordinarios 1, 2, 7, 80, 297, 298, 299 del Código Municipal de Calvillo y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.3 Que la ciudadana **C. Zenaida Muñoz Medina**, cuyo cargo es el de Síndico Municipal, facultado en términos de los artículos 40 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los ordinarios 88 y 89 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.4 Que el **M.V.Z. Arturo Cardona López**, fue nombrado Secretario de Gobernación y del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio Calvillo, celebrada en fecha 15 de octubre del año 2024, que en términos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se aplicara el Código Municipal de Calvillo que en sus ordinarios 320, 326 , fracciones II, XII Y XVIII que la facultan para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal, de acuerdo con la aplicación supletoria y armónica que establece el numeral 120, fracción V de la Ley de marras.
- 1.5 Que el **C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo**, en sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio Calvillo, celebrada en fecha 15 de octubre del año 2024, fue nombrado Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI del Código Municipal de Calvillo y por consiguiente le corresponde conforme al numeral 320, 328 fracciones I, XXI, XXIX y XXX del Código en cita, dirigir las actividades que tiene por objeto el reclutamiento, las contrataciones, las remociones, las renuncias, las licencias, el desarrollo y el control del personal de la Presidencia Municipal.
- 1.6 Que la **I.E. Julio Cesar Velasco López** fue nombrado Secretario de Obras Públicas del Municipio de Calvillo el día 16 de octubre del 2024
- 1.7 Que, para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de este contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo y como domicilio legal en Palacio Municipal s/n zona centro de este Municipio de Calvillo.

- 1.8. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal S/N, centro, Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, C.P. 20800 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de Calvillo** y clave de registro **MCA-850101-GP0**.
- 1.9. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo.
- 1.10. **Área requisitante:** **Secretaría de Obras Públicas.**
Localidad: Calvillo, cabecera del Municipio de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.

Fondo: **FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal.)**

Segunda. - "El proveedor" declara:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Cerrito Alto #306, Colonia El Mirador, en esta Ciudad de Calvillo, Aguascalientes, con C.P. 20802, Tel. 4951329734, correo electrónico aly_armas@hotmail.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una persona física con la capacidad legal para obligarse y contratar dentro del presente acto jurídico.
- 2.3. Que se dedica a la venta, instalación, reparación, mantenimiento, compra, y demás servicios computacionales.
- 2.4. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes AASA820108C56, y domicilio fiscal el ubicado en Calle Cerrito Alto #306, Colonia El Mirador, en esta Ciudad de Calvillo, Aguascalientes, con C.P. 20802, encontrándose al corriente con sus obligaciones fiscales.

3. Ambas partes declaran:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal.

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED E INSTALACION**, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita la Secretaría de Servicios Públicos.

Segunda. - La descripción completa de la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED E INSTALACION**, objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:

Cantidad	Unidad	Producto/Servicio	Concepto/Descripción	Valor Unitario	I.V.A.	Importe
3	Pieza	56101700 – Muebles de Oficina	MUEBLES DE OFICINA Archivero de 3 gavetas, fabricado en melamina con cantos de pvc, cajones tamaño oficio con chapa.	\$6,000.00	\$2,880.00	\$18,000.00
8	Pieza	56101700 – Muebles de Oficina	MUEBLES DE OFICINA Acteck Silla Ejecutiva Flux Prime EC636HR, Respaldo de Malla Negro.	\$2,500.00	\$3,200.00	\$20,000.00
7	Pieza	43212100 – Impresoras de computador	IMPRESORA Multifuncional Epson EcoTank L6270 Inyección de tinta, Impresión a color, Wifi, Ethernet.	\$10,000.00	\$11,200.00	\$70,000.00
3	Pieza	40101701 – Aires acondicionados	MINISPLIT de 1 tonelada mirage nex frio/calor 110v incluye kit de instalación.	\$6,025.86	\$2,892.41	\$18,077.59
3	Pieza	43211500 – Computadores	COMPUTADORA para renderizado con Procesador Amd Ryzen 7 8700g Con Amd Radeon Graphics, Socket Am5, gabinete, fuente de poder Xpg Probre Bronze, 600w, 80 Plus Bronze, Monitor Lg 24u411a-b Lcd 23.8”, 1920x1080 Full HD, 120 hz, Memoria Ram Kingston Fury Beast Rgb Ddr5, 5600mhz, 16gb, Tarjeta de video Asus dual dual-rtx3060-o12g-v2 GeForce RTX 3060, SSD.	\$17,000.00	\$8,160.00	\$51,000.00



			Adata legend 860 1Tb M.2 4000MB/s escritura, 6000 MB/s lectura, teclado y mouse msi forcge gk100, Windows 11 Pro Oem, Dvd Oem Espanol 64 Bits.			
20	Pieza	43211500 – Computadores	COMPUTADORA para el área administrativa con procesador Amd Ryzen 7 5700g Am4, 3.80 ghz, 20mb Cache, 8 Núcleos, 3200mhz, Incluye Gráficos, Gabinete Acteck Performance li Micro- tower, Monitor Lg 24u411a-b Lcd 23.8" 1920x1080 Full Hd, 120hz, hdmi, Negro, Memoria Ram Adala Xpg Gammix D35, 16gb, Ddr4, 3200mhz, Ssd Western Digital Green Sn350 500gb, M.2, Pci Express 3.0, Lectura 2400mb/s, Escritura 1500 mb/s, teclado y mouse, Microsoft Windows 11 Pro Oem, Dvd Oem Espanol 64 bits.	\$12,000.00	\$38,400.00	\$240,000.00
20	Pieza	56101700 – Muebles de oficina	MUEBLES DE OFICINA Silla de visita modamob, asiento y respaldo acojinado de tela, estructural de metal, color negro.	\$600.00	\$1,920.00	\$12,000.00
8	Pieza	56101700 – Muebles de oficina	MUEBLES DE OFICINA Nextep Silla ejecutiva NE- 650E, Altura ajustable, Negro.	\$1,800.00	\$2,304.00	\$14,400.00
2	Pieza	43212100 – Impresoras de computador	IMPRESORA multifuncional canon ir advance 6575.	\$60,000.00	\$19,200.00	\$120,000.00
1	Pieza	43211711 – Escáneres	ESCANER de documentos Epson Workforce ES-580W a color, dúplex para PC y Mac con alimentador automático de documentos de 100 hojas (ADF).	\$2,500.00	\$400.00	\$2,500.00
7	Pieza	43212100 – Impresoras de computador	IMPRESORA laser Hp Laserjet Pro M501dn, 4800 x 600 Lcd, 43 ppm, dúplex, Ethernet, usb 2.0, Ethernet, A4, 10k páginas por mes.	\$6,500.00	\$7,280.00	\$45,500.00
3	Pieza	43211500 – Computadores	COMPUTADORA Dell Laptop Inspiron 15 AMD Ryzen 5 7520U 8GB RAM 512GB SSD 15.6", Windows 11 HomE.	\$8,848.27	\$4,247.17	\$26,544.83
1	Pieza	45111616 – Proyectores de video	PROYECTOR portátil Epson PowerLite E20, XGA (1024x768), 3400	\$11,000.00	\$1,760.00	\$11,000.00

		Lúmenes, con bocinas, blanco		
Subtotal	I.V.A.	TOTAL		
\$649,022.42	\$103,843.58	\$752,866.00		

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$649,022.42 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo al monto total de **\$752,866.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/00 M.N.)**.

Tercera. - "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales contraídas a la firma del presente contrato y en las especificadas en las propuestas técnica y económica correspondientes.

Cuarta. - La entrega de los bienes se realizará dentro los 20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, bajo las indicaciones que emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Quinta. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "El Municipio".

Sexta. - "El Proveedor" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan a los bienes objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a "El Municipio" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a la Secretaría como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Séptima. - "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de "El Municipio", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. "El proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "El Municipio" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Octava. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes adquiridos, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, se obliga a mantener las condiciones apropiadas, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Novena. - “El Municipio” pagará a “El Proveedor” por concepto de anticipo lo correspondiente al 50% del monto total del presente instrumento legal, previo a la entrega de los bienes y el resto se pagará, durante los tres días posteriores a la entrega total de los bienes, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Décima. - Ambas partes convienen en que “El Municipio” pagará a “El Proveedor” dentro de los días señalados en las cláusulas anteriores y posteriores a la fecha de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas en el actual instrumento jurídico y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los presentaciones y/o servicios que realice (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir el servicio por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Secretaría de Finanzas y Administración de “El Municipio”, junto con la constancia que le expida la misma, de que ha recibido a entera satisfacción los servicios correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a “El Proveedor” en el término señalado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “El Municipio”.

Décima Primera. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato “El Proveedor” presentará una garantía mediante pagaré correspondiente al 50% del monto total del presente contrato, a favor de “El Municipio”, aceptando “El Proveedor” que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, “El Municipio” podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas.

Décima Segunda. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes, aún no realizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “El Municipio” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos correspondientes.

Décima Tercera. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 06 de noviembre del 2025 y vencerá el día 06 de febrero del año 2026 o al cumplimiento de las obligaciones de “Las Partes” contraídas en el presente contrato. Comprometiéndose “El Proveedor” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Así mismo, “**El Proveedor**” deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes y/o servicios que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a “**El Municipio**”.

Décima Cuarta. - En caso de que “**El Proveedor**” no efectúe la entrega de los bienes adquiridos por parte de “**El Municipio**”, se le aplicara una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento), del precio total de los servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese “**El Municipio**” con “**El Proveedor**”; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción XVII y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por “**El Proveedor**” en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de “**El Municipio**”, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que “**El Proveedor**” efectúe el cumplimiento para lo cual el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, por oficio dará a conocer a “**El Proveedor**” el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a “**El Municipio**” derivadas del incumplimiento.

Décima Quinta. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a “**El Municipio**”, como patrón directo o sustituto del personal de “**El Proveedor**”, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Décima Sexta. - “**El Municipio**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Proveedor**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula anterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima. - “El Municipio”, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando “El Proveedor”, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si “El Proveedor”, no realice la entrega de los bienes objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan que forma parte integral del presente instrumento legal.
- 3.- Cuando “El Proveedor”, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de “El Municipio”.
- 4.- Cuando “El Proveedor” se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando “El Proveedor”, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.
- 6.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.
- 7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Décima Octava.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Novena.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designarán de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de Calvillo y que contará con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Aguascalientes; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, a los 06 días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO":

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO.

Zenaida Muñoz Medina
C. ZENAIDA MUÑOZ MEDINA
SINDICO MUNICIPAL.

M.V.Z. ARTURO CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H.
AYUNTAMIENTO.

Noel Antelmo Ruiz Carrillo
C.P. NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Julio Cesar Velasco Lopez
I.E JULIO CESAR VELASCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Alicia Armas Serna
POR "EL PROVEEDOR":
C. ALICIA ARMAS SERNA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número SFA-IRE-DRM-015-2025, celebrado el día 06 de noviembre del 2025, por una parte "EL MUNICIPIO DE CALVILLO" y por otra "ALICIA ARMAS SERNA", el cual tiene por objeto la adquisición e instalación de equipos de cómputo, así como sus accesorios por la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, Ags.